



## RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1862

### VISTO:

El Decreto Nº 53 del 14 de enero del 2016, complementario de los Decretos Nº 977/14 y Nº 662/15 y la Resolución General Nº 1804, y;

### CONSIDERANDO:

Que en los citados instrumentos, se establecieron que quienes hagan uso de la vía fluvial para el traslado de la producción primaria fuera de la jurisdicción Provincial a través de la intervención de La Compañía Logística del Norte S.A. – COLONO SA – y cuya procedencia declarada sea las instalaciones del Elevador Terminal ubicado en las proximidades del Puerto de Barranqueras, quedaban excluidos de exhibir los formularios “Guías de Traslado de la Producción Primaria”, cumpliendo normalmente sus obligaciones fiscales y notificando la modalidad de traslado a esta Administración Tributaria;

Que por el Decreto Nº 53/16 se prorroga para el año financiero 2016 la vigencia de las medidas dispuestas en los Decretos Nº 977/14, cuyo propósito – tal como se describe en mismo – es coadyuvar a la reactivación económica de la región, mediante la consolidación del proceso de crecimiento de la actividad portuaria mediante la reducción los costos vinculados a la misma, siendo la presente;

Que la implementación de la presente cuestión amerita el dictado de esta Resolución, conforme a las facultades otorgadas a éste Organismo por el artículo 2º del Decreto Nº 53/16, el Código Tributario Provincial y la Ley Nº 330 respectivamente;

Por ello;

### LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

**Artículo 1º:** Prorróguese hasta el 31 de diciembre del 2016 las disposiciones del Decreto Nº 977/14 y la Resolución General Nº 1804, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 53/16 por las razones citadas en los considerandos de la presente.

**Artículo 2º:** Tomen razón las distintas dependencias de ésta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 19 de febrero de 2016**

Hay dos (2) firmas que dicen: C.P. ALABERT, GRISELDA ADRIANA –SUBADMINISTRADORA ATP- Cra. GALLARDO GLADYS MABEL a/c DIRECCION TECNICAS TRIBUTARIA.

